
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 <p>Radicado: 2024120002321 Fecha: 09-01-2024 Pág. 1 de 4</p>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., martes 09 de enero de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO

Correo electrónico: vamo.es.manuel@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20241120002212 del 9 de enero de 2024 SDQS 25752024 - comunicación DTIC 202438500026691 del Instituto de Desarrollo Urbano - Intervención Carrera 16 frente al número 57 – 59.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *INCONFORMIDAD DE LOS RESIDENTES DEL SECTOR, QUE SE VIENE PRESENTANDO EN LA CARRERA 17 N° 57- 59, MALLA VIAL VEHICULAR, DONDE SE EVIDENCIA UNA HUECO EN MUY MAL ESTADO (...)*” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) de acuerdo con lo informado por el IDU respecto a la ubicación de la vía requerida, revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) con base en el registro fotográfico suministrado en su petición, se identificó que el tramo de su requerimiento corresponde a la Carrera 16 entre la Avenida Calle 57 y la Calle 58, consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:



Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // **UPZ:** GALERIAS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
13000794	KR 16	AC 57	CL 58	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”. Subrayado fuera de texto.

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*  *
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: 2024120002321
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		Fecha: 09-01-2024
			Pág. 2 de 4

Adicionalmente, de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo de la Carrera 16 entre la Avenida Calle 57 y la Calle 58, se encuentra reservado por un tercero ante el Instituto de Desarrollo Urbano, (Figura 1).

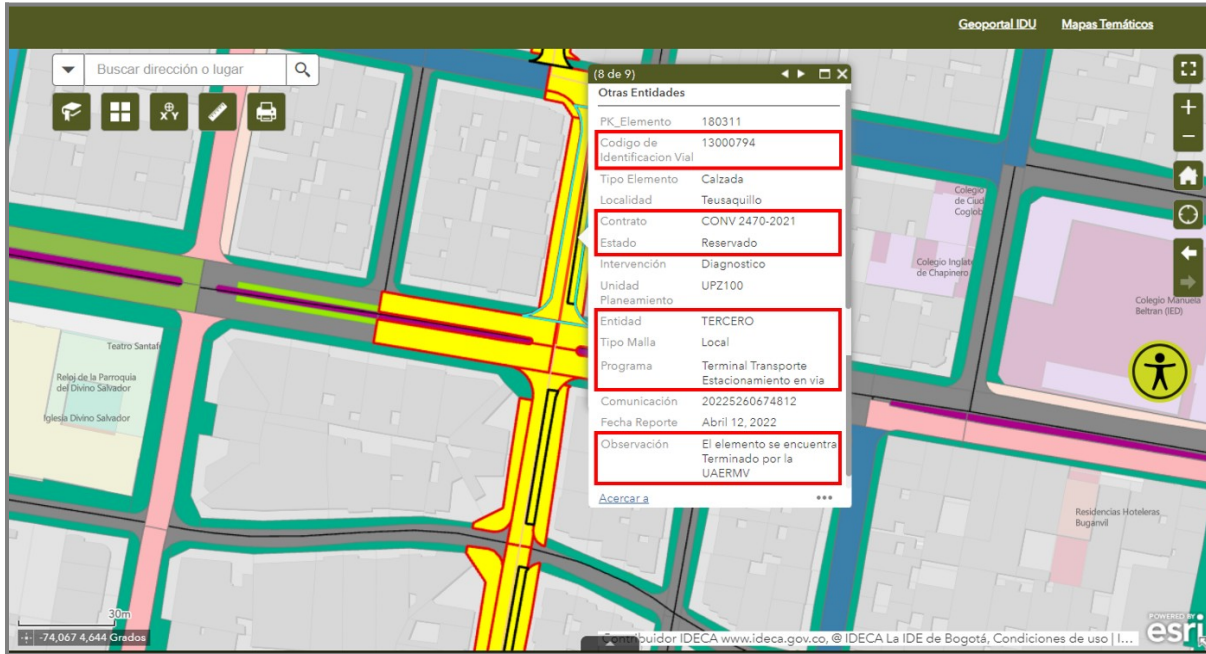


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (9-enero -2024)

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Teusaquillo, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo señalado, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Teusaquillo – Transversal 18 bis #38-41 - Parque del Brasil (Rad 20241120002212)
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241200002321 Fecha: 09-01-2024 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Documento 20241200002321 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 10-01-2024 19:29:22
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 49d543bbf6b3f814d47c807b2d3a03807acb84b3c6143893109a6003bed801ed Codigo de Verificación CV: bd054 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 11/01/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 17/01/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.